

CAMARA DE MESAJES	
5 MAR 2004	
SEC: D	1º 389. HORA 12 ³⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1: Dispóngase la realización de una campaña de publicidad, destinada a la problemática de la bulimia y anorexia.

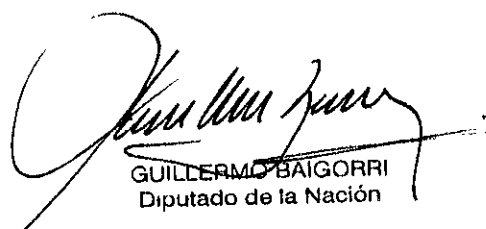
ARTICULO 2: La campaña publicitaria consistirá en la emisión de cortos publicitarios que será emitida 10 veces por día.

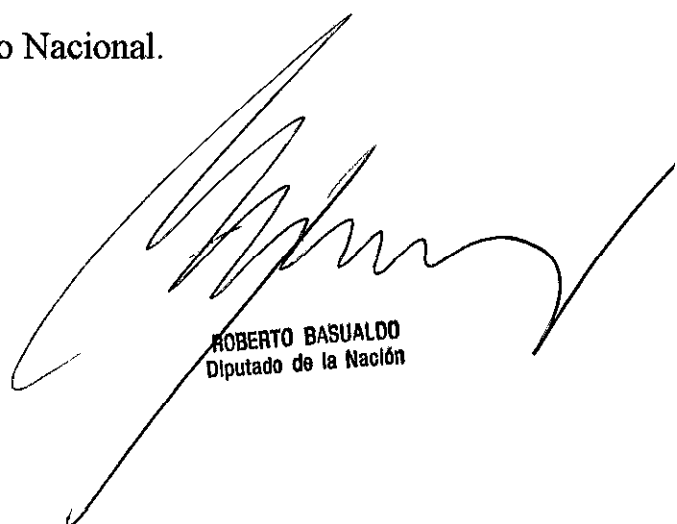
ARTICULO 3: La campaña será transmitida a través del servicio de Radiodifusión y será pautaada con la orientación del Servicio de Información Publica (SIP) de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el articulo 93 de la ley 22.285 de Radio Difusión.

ARTICULO 4: La campaña tiene como objetivo primordial la concientización de los síntomas y posteriores consecuencias, sobre la enfermedad de la bulimia y anorexia.

ARTICULO 5: Los fondos que se requieran para la aplicación de la presente ley, se imputaran a las partidas de Rentas Generales del Presupuesto General para la Administración Publica Nacional.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación